

RESOLUCIÓN de 02 de noviembre del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, por la que se convocan Ayudas Erasmus+ a la Movilidad Internacional de Estudiantes para realizar prácticas en empresas, en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea.

La Universidad de Almería convoca Becas de Movilidad Internacional de Estudiantes para realizar prácticas, en el marco del Programa Erasmus+, dentro de la estrategia de la EU para la Juventud del periodo 2021-2027, que engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

La concesión de estas becas está condicionadas a la aprobación por parte del organismo financiador (SEPIE) de las ayudas financieras correspondientes.

La concesión de una beca Erasmus+ prácticas será compatible con otras becas o ayudas, tanto del Régimen General como propias de la Universidad de Almería o de otras instituciones.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.1.- Estar matriculado/a en el curso académico en el que se solicite la movilidad, en una de las titulaciones de carácter oficial, incluidos los másteres oficiales y programas de doctorado, de la Universidad de Almería.

1.2.- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en el programa Erasmus+; o bien, personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes, siempre que el permiso de residencia incluya temporalmente el período de movilidad de prácticas.

Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben presentar por CAU en el área de Prácticas Internacionales y Pasantías estar en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias (copia del NIE con validez hasta el final de su estancia).

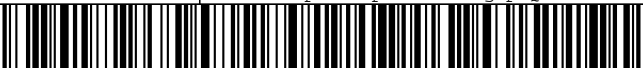
1.3.- El solicitante es responsable de gestionar los visados, permisos o documentos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino.

2.- CONDICIONES DE LAS BECAS ERASMUS PRÁCTICAS

2.1.- Definición de "organización de acogida": una organización de acogida puede ser cualquier organización pública o privada de un país del programa o de un país asociado activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación. Por ejemplo, la organización puede ser:

- una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales);
- un organismo público local, regional o nacional;
- embajadas u oficinas consulares del país del programa de envío;
- un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidas las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos;
- un instituto de investigación;
- una fundación;

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Up6CYfOpC0Gs18Nm3g7piQ==>

Firmado Por	Julián Cuevas González	Fecha	02/11/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	1/8
			
Up6CYfOpC0Gs18Nm3g7piQ==			

- un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde la educación preprimaria a la segunda etapa de educación secundaria, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas);
- una ONG, una asociación o una organización sin ánimo de lucro;
- un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional o servicios informativos;
- una institución de educación superior de un país del programa a la que se haya concedido una ECHE, o una institución de educación superior de un país asociado reconocida como tal por las autoridades competentes y que haya firmado acuerdos interinstitucionales con las organizaciones asociadas de países del programa antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

No se considerará organización de acogida elegible los siguientes tipos de organizaciones las instituciones de la UE y otros órganos de la UE, incluidas las agencias especializadas (la lista completa está disponible en el siguiente sitio web: http://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es); las organizaciones que gestionen programas de la UE, como las agencias nacionales de Erasmus+ (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses o dobles financiaciones).

2.2.- Las prácticas tendrán una **duración mínima de 2 meses, y como máximo podrán realizarse hasta el 31 de julio de 2025 (inclusive)**. Se considera que un mes completo es el periodo comprendido entre el día X del mes N y el día X-1 del siguiente mes N+1, ambos incluidos). El incumplimiento del período mínimo de estancia (2 meses) implicará la devolución del importe de la beca percibida.

2.3. - Un mismo estudiante podrá recibir subvenciones por periodos de movilidad que sumen hasta un total de 12 meses por ciclo de estudios, independientemente del número y el tipo de actividades de movilidad.

2.4.- Para acceder a estas prácticas deberá existir relación entre las tareas a desarrollar y la titulación en la que se encuentra matriculado/titulado el alumno.

2.5.- Podrán realizarse prácticas en el país de origen o en el país del que se posee la nacionalidad, siempre que el estudiante esté residiendo temporalmente en otro país participante, y lo justifique debidamente.

2.6.- Las movilidades se podrán realizar en los siguientes destinos según el nivel y área de estudios del/la alumno/a según se refieren en el ANEXO I.

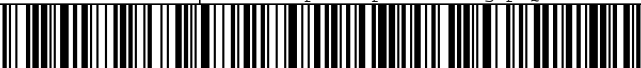
3.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.- Los interesados en participar deberán entrar en su Campus Virtual en el apartado Movilidad y generar la solicitud de participación en el programa de Erasmus+ Prácticas.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización y permanecerá abierta hasta el **15 de noviembre de 2023**.

3.3.- Los estudiantes con menos oportunidades (condición legal de refugiado o con grado de discapacidad igual o superior al 33%) deberán hacerlo constar a efectos de gestionar las ayudas complementarias correspondientes.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Up6CYfOpC0Gs18Nm3g7piQ==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	02/11/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Up6CYfOpC0Gs18Nm3g7piQ==	PÁGINA	2/8
				
Up6CYfOpC0Gs18Nm3g7piQ==				

4.- PROCESO DE BAREMACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

4.1.- Los participantes serán baremados de acuerdo con los siguientes criterios:

a. **Nota media del expediente académico** del solicitante: **máximo 10 puntos**. No se tendrán en cuenta los créditos ni la nota obtenida por convalidación o reconocimiento que no hayan sido incorporados a su expediente a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes. Para estudiantes de nivel superior (tercer ciclo) se considerará la nota de acceso al mismo.

b. Cuando la práctica no sea en una organización hispanoparlante: Dominio del **idioma acreditado documentalmente¹**: **máximo 3 puntos**. La puntuación por nivel acreditado en inglés será:

C2	3 puntos
C1	2,5 puntos
B2	2 puntos

c. **Nivel de estudios y créditos superados: máximo 15 puntos**. Dicha puntuación se detalla a continuación:

Estudiantes de doctorado	15 puntos
Estudiantes de máster oficial	10 puntos
Estudiantes de grado con más 120 créditos superados	180 ECTS o más: 5 puntos
	Entre 120 - 179 ECTS: 4 puntos

4.2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la **Relación Provisional de admitidos y excluidos**. Habrá un plazo de **3 días hábiles** para presentar alegaciones a través del Registro General Electrónico de la Universidad de Almería (Administración Electrónica), las 24 horas del día accesible desde la página web www.ual.es/registro. Dichas alegaciones, deben de ir dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización.

4.3.- Una vez resueltas las alegaciones, se publicará **Relación Definitiva** que incluirá listado de admitidos y excluidos con plaza adjudicada y sin plaza.

Los candidatos seleccionados en esta resolución dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para **aceptar o renunciar** a la plaza adjudicada, y deberán hacerlo, exclusivamente, a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual (UMove).

¹ A los solicitantes que no acrediten alguno de los niveles puntuables anteriores se les entenderá por acreditado un nivel A2 a efectos de requisito mínimo de participación no puntuable.



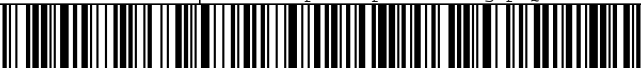
Si el adjudicatario no realizara ninguna actuación durante este período se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

4.4.- Si una vez finalizado el proceso de adjudicación de las solicitudes, quedaran plazas vacantes, se irán asignando conforme los interesados vayan solicitando dichas vacantes hasta completar plazas, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y dispongan de organización de acogida.

5.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. Salvo en los casos perfilados contemplados en el ANEXO I, el estudiante será el responsable último de encontrar un centro de acogida, con la asistencia/acompañamiento de la Universidad de Almería.
2. Firmar el Convenio de Subvención de Movilidad de Estudiantes para Prácticas entre el Estudiante y la Universidad de Almería, y posibles enmiendas posteriores en el plazo de 3 días naturales desde que se le comunica que está disponible en UMove.
3. Suscribir el correspondiente Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas (Learning Agreement Student Mobility for Traineeships) antes de su partida. El alumno tendrá que incorporar este documento a UMove debidamente firmado por el centro de acogida.
4. Para los casos de prácticas curriculares, el estudiante deberá cumplimentar y firmar el Contrato de Estudios con el Coordinador/tutor académico para concretar el reconocimiento de las prácticas, siempre que la práctica vaya a ser objeto de transferencia de créditos ECTS. Dicho documento se generará automáticamente en Umove y deberá quedar firmado por todas las partes y validado antes de su partida.
5. Permanecer en el centro de acogida el tiempo previsto en su Acuerdo de Aprendizaje de prácticas. Dicha permanencia deberá acreditarse en el área de Prácticas Internacionales de la Fundación de la UAL a su regreso mediante certificación emitida por el correspondiente Centro de Acogida (certificado de estancia) y un Informe de Aprovechamiento de las prácticas, debidamente firmado por la empresa de acogida, en un plazo **de siete días hábiles desde que finaliza el periodo de estancia**.
6. El estudiante deberá incorporarse al centro de acogida con pleno respeto a las normas internas del mismo y mantener el cumplimiento de las mismas.
7. Realizar las prácticas en el centro de acogida con fecha límite de 31 de julio de 2025.
8. Cumplimentar el formulario de Informe Final del Estudiante en la Mobility Tool, que le será enviado a su correo electrónico. Dicho formulario deberá ser cumplimentado en el plazo de catorce días después de su recepción.
9. Procurarse la cobertura de un **seguro** a efectos de enfermedad, accidentes, accidentes de trabajo y repatriación, así como de responsabilidad civil. Dicha póliza debe adjuntarse en su perfil de UMove, al menos diez días antes del comienzo de su estancia de prácticas
10. Los estudiantes seleccionados estarán obligados a cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero, en general, y de la comunicación

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Up6CYfOpC0Gs18Nm3g7piQ==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	02/11/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Up6CYfOpC0Gs18Nm3g7piQ==	PÁGINA	4/8
				
Up6CYfOpC0Gs18Nm3g7piQ==				

de su llegada en la Misión Consular española en su país de destino.

6.- RECONOCIMIENTO DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS

6.1.- En caso de realizar las **prácticas curriculares** vinculadas a la titulación académica, y siempre antes del comienzo del disfrute de la beca, el candidato deberá elaborar, conjuntamente con el Coordinador de prácticas Erasmus+ que se le asigne, un Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas que contemplará el plan de formación a realizar en la empresa de acogida, y el contrato de estudios.

En tal caso, el estudiante deberá estar matriculado en la Universidad de Almería, con carácter de movilidad, en las asignaturas correspondientes a las prácticas curriculares integradas en la titulación que vayan a ser objeto de reconocimiento a su vuelta.

6.2.- La Universidad de Almería garantiza el pleno reconocimiento de las prácticas, bien a través de la transferencia de créditos, en el caso de que ese período forme parte del currículum del alumno, bien a través del registro de ese período en el Suplemento Europeo al Título (siempre que sea posible) o bien certificando las prácticas realizadas.

El reconocimiento únicamente podrá ser denegado si el estudiante no alcanzara los logros profesionales requeridos por la empresa de acogida o si éste no cumpliera las condiciones acordadas exigidas por las instituciones participantes para su reconocimiento.

La transferencia de créditos se realizará, exclusivamente, a través de las asignaturas correspondientes a las prácticas curriculares integradas en la titulación.

7.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

7.1.- El importe de la beca estará supeditado a la financiación que la Universidad de Almería reciba para este fin por parte de la Comisión Europea. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante en el centro de acogida (como máximo hasta el 31 de julio de 2025). Dicho importe estará destinado a contribuir a los gastos de viaje, alojamiento y manutención, desglosados de la siguiente forma:

a) Viaje: contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre la Universidad de Almería y el lugar en el que se desarrolle la movilidad.

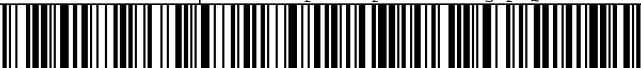
[http://ec.europa.eu/programmes/erasmus -plus/resources_en#tab - 1 - 4](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab - 1 - 4)

Distancia en kilómetros	Cantidad a percibir
Entre 100 y 499 Km	180€ por participante.
Entre 500 y 1.999 Km	275€ por participante.
Entre 2.000 y 2.999 Km	360€ por participante.
Entre 3.000 y 3.999 Km	530€ por participante.
Entre 4.000 y 7.999 Km	820€ por participante.
Entre 8.000 y 19.999 Km	1.500€ por participante.

b) Apoyo individual: 700€ mensuales.

7.2.- El participante que renuncie a la beca antes de cumplir el periodo de prácticas en el extranjero para el que fue seleccionado perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En tal caso, el participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la empresa de destino, siempre que haya permanecido en destino un mínimo de 2 meses, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la beca indebidamente percibida.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Up6CYfOpC0Gs18Nm3g7piQ==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	02/11/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Up6CYfOpC0Gs18Nm3g7piQ==	PÁGINA	5/8
				
Up6CYfOpC0Gs18Nm3g7piQ==				

7.3.- Si un estudiante Erasmus+ tiene que interrumpir su periodo de prácticas debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, se seguirán las normas que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) establece para estos casos.

7.4.- El participante deberá indicar en la plataforma UMove, con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+ Prácticas, el número de una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso de la beca. La demora en este trámite, ocasionará un retraso en el abono de la beca.

7.5.- El **pago de la beca** se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta a la que se refiere en el apartado 7.4, abierta en España por el estudiante de la siguiente forma:

1. **Un primer pago del 80%** de la ayuda concedida como apoyo individual que se realizará, como máximo, en el plazo de 30 días desde la firma del convenio que se realizará previo a la estancia del beneficiario o en el momento de la incorporación del participante al centro de acogida. Asimismo, en este plazo se realizará el pago del montante íntegro correspondiente a la ayuda de viaje.
2. **El 20% restante** se transferirá al finalizar el período de prácticas, y una vez realizado lo siguiente:
 - a. Cumplimentación del Informe Final del Alumno al que hace referencia el apartado 5.8 de estas bases.
 - b. Adjuntar el Informe de Aprovechamiento relleno por la empresa sobre el desarrollo de las prácticas (apartado 5.5) debidamente cumplimentado y firmado en UMove.
 - c. Adjuntar en UMove el documento Certificado de Estancia, firmado por el centro de acogida.

Todos los pagos estarán condicionados a que el beneficiario haya presentado la documentación correspondiente dentro de los plazos fijados.

8.- TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, referidos a solicitante, candidato, estudiante, participante, becario, beneficiario, alumno, coordinador, tutor y sus plurales, se entenderán realizados tanto para el género masculino como para el femenino.

9.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal y el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las instituciones y los organismos de la UE y la libre circulación de dichos datos, por el que se dispone que el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Almería, con sede en Carretera de Sacramento, s/n, 04120 Almería, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Up6CYfOpC0Gs18Nm3g7piQ==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	02/11/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Up6CYfOpC0Gs18Nm3g7piQ==	PÁGINA	6/8
				
Up6CYfOpC0Gs18Nm3g7piQ==				

10.- NORMA FINAL

10.1.- La Resolución Definitiva de Admitidos agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2.- La presentación de solicitud de plaza supondrá la aceptación expresa de estas bases.

10.3.- El Vicerrector de Internacionalización podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases. A estos efectos, podrá recabar cuantos informes estime pertinentes de las personas implicadas, los coordinadores académicos o cualesquiera otras personas u organismos capaces de clarificar la situación concreta que se presente.

En Almería, a 02 de noviembre de 2023

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

Julián Cuevas González

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Up6CYfOpC0Gs18Nm3g7piQ==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	02/11/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Up6CYfOpC0Gs18Nm3g7piQ==	PÁGINA	7/8



Up6CYfOpC0Gs18Nm3g7piQ==

ANEXO I CATÁLOGO DE PLAZAS

Cod. Plaza	Entidad / País	Área	Nivel estudios	Contacto	Perfilada	Nº Plazas
CAN1	Canadá	<ul style="list-style-type: none"> Área de Empresariales e Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Mecatrónica 	Grado, máster y doctorado	-	No	1
CHI2	Chile	<ul style="list-style-type: none"> Área de Ingenierías. 	Doctorado	-	No	1
COL1	Universidad Nacional de Colombia	<ul style="list-style-type: none"> Agricultura Protegida. Tecnología de Invernaderos e Ingeniería Industrial y Ambiental. 	Doctorado	dre_nal@unal.edu.co	Sí	1
COR3	Corea	Todas las titulaciones.	Grado, máster y doctorado	-	No	1
JAP1	Saga University (Japón)	<ul style="list-style-type: none"> Biología y Bioprocesos Industriales Aplicados a la Agroalimentación y Medioambiente: Biotecnología de microalgas. 	Máster y doctorado	kawakita@cc.saga-u.ac.jp	Sí	1

Observaciones sobre las plazas:

CAN1: La oficina de Welcome Center, Movilidad y Prácticas Internacionales dispone de un listado de empresas colaboradoras en Canadá que será puesto a disposición del candidato que obtenga la beca.

COL1 y JAP1. La realización de la estancia en estas entidades estará condicionada a la aceptación del alumno por parte de la universidad de destino. Por lo tanto, el estudiante seleccionado deberá solicitar y recibir una carta de aceptación del contacto suministrado para poder llevar a cabo la movilidad. En ambos casos el estudiante debe estar matriculado en alguno de los doctorados/líneas de investigación citados en la tabla.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Up6CYfOpC0Gs18Nm3g7piQ==>

Firmado Por

Julían Cuevas González

Fecha

02/11/2023

ID. FIRMA

afirma.ual.es

Up6CYfOpC0Gs18Nm3g7piQ==

PÁGINA

8/8



Up6CYfOpC0Gs18Nm3g7piQ==